



VISTO, el Informe N° 001257-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes del 29 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";*

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";*

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura *"implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales";*

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía"*, para lo cual promueve el reconocimiento y registro de dichas organizaciones como puntos de cultura;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Ley establece como mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, entre otros, las *"Capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros regionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura al desarrollo humano. Para este*



propósito, se generan alianzas con universidades, centros de investigación y otras instancias del sector público y privado, dentro y fuera del país";

Que, desde el año 2014, el Ministerio de Cultura forma parte del programa de cooperación iberoamericana "Ibercultura Viva", Programa Iberoamericano de Fomento a la Política Cultural de Base Comunitaria, aprobado en la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, en el año 2013. Dicho programa, coordinado por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y conformado por 13 países miembros, fomenta la diversidad cultural mediante proyectos comunitarios, participación ciudadana y cooperación regional;

Que, el Perú, a través del Ministerio de Cultura, participa activamente en el Consejo Intergubernamental, desde donde se adoptan decisiones clave para promover la cultura como motor de desarrollo sostenible, representando un modelo innovador de integración cultural en Iberoamérica, combinando inclusión social con preservación del patrimonio comunitario, y que financia iniciativas orientadas a la formación de actores comunitarios, como es el caso de los apoyos a la movilidad para su participación en Encuentros Macro Regionales de Puntos de Cultura, que se planifican desde el Ministerio de Cultura;

Que, Que, mediante Informe N° 001257-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes propone la convocatoria al "Apoyo a la movilidad para participar en los Encuentros Macro Regionales de Puntos de Cultura", con el fin de promover la articulación, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de la Red Nacional de Puntos de Cultura, a través de acciones colaborativas, de visibilización e impacto de sus iniciativas en el desarrollo cultural y social de sus comunidades;

Que, a través de dicha convocatoria se busca brindar apoyos a la movilidad para gastos referidos a hospedaje, traslados y alimentación de los participantes seleccionados para participar en los tres (03) primeros "Encuentros Macro Regionales de Puntos de Cultura" a realizarse en las regiones de Arequipa, Ayacucho y Puno, los días 20 y 21 de junio, 27 y 28 de junio y 11 y 12 de julio de 2025, respectivamente; los cuales serán otorgados a miembros de los Puntos de Cultura de regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao, con el financiamiento del Programa Ibercultura Viva, a través del fondo de formación establecido en su Plan Estratégico Trienal (PET);

Que, para efectos de su ejecución, se precisa de aprobar las Bases de la citada convocatoria la cual contiene entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como las obligaciones de los participantes seleccionados como beneficiarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en ese sentido, corresponde a la Dirección de Industrias Culturales y Artes, en su calidad de órgano de inferior jerarquía y considerando sus funciones establecidas en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, aprobar dichas Bases de la citada convocatoria, a través de la Resolución Directoral correspondiente;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de la convocatoria al "Apoyo a la movilidad para participar en los Encuentros Macro Regionales de Puntos de Cultura", a desarrollarse en las regiones de Arequipa, Ayacucho y Puno, los días 20 y 21 de junio, 27 y 28 de junio y 11 y 12 de julio de 2025, respectivamente; las mismas que se encuentran adjuntas a la presente resolución y que forman parte de la misma.

Artículo 2. - Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES